

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **0217** -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **30 ENE 2023**

VISTO:

El Doc. N° 412091-287282-2023, de fecha 20/01/2023, presentado por doña **MARIBEL CRISTINA GOÑI MEDRANO**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N° 010203, y el Informe Técnico N° 032-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, Actividades Profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 13/01/2023, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial de giro BAZAR, ubicado en el Jr. Atahualpa N° 287-Huancayo, imponiendo la PIA N° 010203, por la infracción de: **"por carecer de Licencia de Funcionamiento, de un establecimiento con un área económica con más de 100 m2 hasta 500 m2"**, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.3**, del Cuadro Único de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

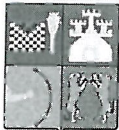
Que, con fecha 20 de enero de 2023, mediante Doc. N° 412091-Exp. N° 287282, doña MARIBEL CRISTINA GOÑI MEDRANO, solicita el descargo a la papeleta de infracción descrita, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para dicho fin adjunta copia simple del Formato de declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N° 000441, y el comprobante de ingreso N° 163852, asimismo indica, la autorización que se ha obtenido es con la dirección de Jr. **Atahualpa N° 285**, conforme se corrobora con el contrato de arrendamiento con fecha 05/01/2023, elaborado a nombre de su **ESPOSO GUSTAVO ADOLFO RAMOS MORALES** identificado con DNI N° 44582092.

Que, el Informe Técnico N° 032-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 20 de enero de 2023, la recurrente doña MARIBEL CRISTINA GOÑI MEDRANO, ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de la licencia de funcionamiento, para el establecimiento comercial, ubicado en el Jr. Atahualpa N° 285-Huancayo, para la actividad económica "BAZAR", dentro del plazo establecido que enmarca el **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, conforme se evidencia en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO de fecha 05 de enero de 2023, a nombre de GUSTAVO ADOLFO RAMOS MORALES, (**ESPOSO**), aclarando que la infracción impuesta por el fiscalizador con dirección de Jr. Atahualpa N° 287, es puerta de ingreso (pasadizo) a la vivienda de la apersonada.

Que, en autos, se comprueba fehacientemente que la administrada obtuvo la Licencia de Funcionamiento N° 00084-2023, conforme a la copia impresa del Sistema SMART, dentro del plazo establecido para la subsanación, en consecuencia ha operado la subsanación administrativa prevista por el reglamento; por lo que en aplicación del principio de Veracidad del Texto Único Ordenado, aprobado mediante D.S.N° 0004-2019-JUS, de la ley de Procedimiento Administrativo y principio de razonabilidad del artículo 248° de la misma norma citada, y al artículo IV, numeral 1.7, textualmente indica.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. En esta presunción admite prueba en contrario, en ese orden se debe de declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por doña **MARIBEL CRISTINA GOÑI MEDRANO**, consiguientemente, se debe de anular la papeleta de infracción N° 10203.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el descargo presentado por doña MARIBEL CRISTINA GOÑI MEDRANO; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 010203.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a la administrada con las formalidades de Ley, en su domicilio ubicado en el Jr. Atahualpa N° 285-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO
Ing. Joshelim T. Moza León
GERENTE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt